Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El **Grupo Parlamentario Ciudadanos**, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **Proposición no de Ley de medidas para la mejora de la seguridad en el uso de drones**, para su debate en la **Comisión de Fomento**.

Congreso de los Diputados, a 28 de febrero de 2018

Diego Clemente Giménez

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos

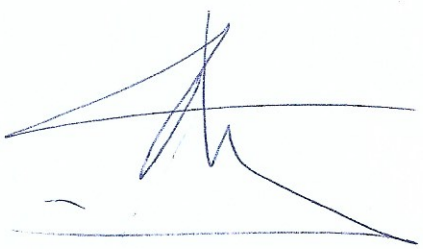

Fernando Navarro Fernández-Rodríguez

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos

Melisa Rodríguez Hernández

Portavoz Adjunta del GP Ciudadanos

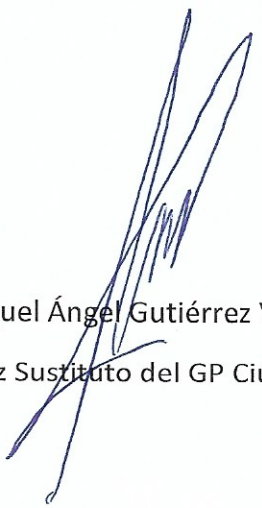

Miguel Ángel Gutiérrez Vivas

Portavoz Sustituto del GP Ciudadanos

Grupo Parlamentario Ciudadanos
Congreso de los Diputados
Carrera de San Jerónimo, s/n
28071 · Madrid · España

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente y muy esperada publicación del Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, ha supuesto una sustancial mejora de la situación para los operadores de *Remotely Piloted Aircraft Systems* (RPAS) españoles, que se encontraban excesivamente limitados por lo dispuesto en la escueta y provisional normativa sectorial que se incluía en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, ya que esta fue redactada de una forma en exceso precipitada y sin prácticamente haber consultado al sector, con las consecuencias devastadoras que para los operadores de drones comerciales tuvo, con casi cuatro años de "travesía por el desierto" a la espera de un marco normativo definitivo.

Este nuevo marco normativo que recientemente hemos estrenado, si bien todos los actores entienden que no será el definitivo (ya que una normativa sectorial a nivel europeo está en tramitación), resulta más adecuado para el desarrollo comercial de las actividades que los drones permiten, aunque también plantea aristas que deben ser limadas y, sobre todo, líneas de actuación que deberán ser alineadas, antes mejor que después, con la normativa en tramitación de la Unión Europea que se deberá trasponer en el horizonte del año 2020.

Desde abril del pasado año, se ha venido solicitando al sector colaboración para implementar el nuevo marco normativo, muy rígido pero hasta cierto punto interpretable, por medio de medidas aceptables de cumplimiento más flexibles y dinámicas por su facilidad de actualización que, en buena medida, están siendo redactadas escuchando a los propios afectados.

Esta colaboración a que se presta la administración aeronáutica abierta a las propuestas del sector (que, a fin de cuentas es quien mejor conoce sus necesidades y vela por la sostenibilidad de su actividad) hace que el futuro de las operaciones con drones en España sea actualmente muy dinámico, prometedor y se esté constituyendo en la punta de lanza hacia la que otros países están mirando como referencia en cuanto a las soluciones innovadoras propuestas y forma de gestionar un sector novedoso. Prueba de lo anterior ha sido el reciente reconocimiento de esta exitosa gestión del sector de los drones que la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) ha recibido, de la organización UVS Internacional, con el premio Catherine Fargeon.

Dicho lo anterior no podemos conformarnos y deberemos ser conscientes de que el sector de los drones sigue avanzando a gran velocidad, y solo el mantenimiento esta colaboración entre la administración pública y el resto de los actores implicados, representados en la Comisión Asesora de RPAS de la AESA, permitirá seguir manteniendo unos altos estándares en la seguridad operacional compatibles con un alto ritmo de innovación, debiéndose para ello adecuar casi en tiempo real la normativa y sus medidas aceptables de cumplimiento a un estado del arte que evoluciona como solo las nuevas tecnologías saben hacerlo.

Por ello, consideramos que, tras la preceptiva consulta con expertos y representantes de la sociedad civil, la norma debe ser modificada y actualizada, con el fin de incluir, entre otros aspectos, medidas

de fomento de la cultura de la seguridad, una adecuación del régimen sancionador, la necesaria proporcionalidad ante la protección de la seguridad pública, y una supervisión efectiva del intrusismo profesional.

En primer lugar, al igual que en el siglo pasado la aparición del utilitario o vehículo de tipo turismo democratizó el acceso a las carreteras dela sociedad española, la tecnología dron está facilitando el acceso de todos los ciudadanos al bien público que supone el espacio aéreo, convirtiéndolo en una nueva red viaria para el siglo XXI. Nuestra sociedad no puede permitirse que, al igual que ocurrió en los años 60 del pasado siglo, el acceso de operadores con un bajo nivel de concienciación en términos de seguridad a un medio novedoso, como lo es el aéreo, suponga un incremento del riesgo o, peor aún, de la accidentalidad en términos similares al sufrido en las carreteras hasta la generalización de las campañas de seguridad vial y su asimilación por la sociedad española.

Por ello se propone que, siguiendo el modelo puesto en práctica por la Dirección General de Tráfico en sus campañas contra la siniestralidad en carretera, se promuevan contenidos que difundan la cultura de la seguridad (ya no vial, sino aérea), principalmente entre aquellos colectivos de mayor riesgo potencial, como es el caso de los operadores de drones no profesionales en el ámbito recreativo, sin obviar la necesidad de campañas de concienciación destinadas a colectivos profesionales de reciente incorporación a la comunidad aeronáutica, como es el de los operadores de RPAS.

Dicha tarea es transversal a otras administraciones públicas, como es el caso del Ministerio de Educación, que llegará a plantearse la incorporación de contenidos educativos sobre la seguridad aérea en los diseños curriculares de la educación obligatoria en términos similares a los que ya se incorporan en lo referente a la seguridad vial.

Por otra parte, el marco sancionador que se aplica a los operadores profesionales de drones es el dispuesto por la Ley 21/2003, de Seguridad Aérea, una normativa cuyo régimen sancionador fue planteado para su aplicación principalmente a grandes operadores aéreos, como las compañías de transporte de pasajeros. Así, una infracción leve (como, por ejemplo, una vulneración administrativa sin mayor repercusión para la seguridad aérea) tiene, a la luz de dicha norma, una sanción mínima de 4.500 euros para un operador de RPAS por el mero hecho de ser un profesional del sector, pudiendo alcanzar hasta los 70.000 euros, lo que resulta de una absoluta desproporción si se compara con los regímenes sancionadores de otros profesionales con normativas más adecuadas a su ámbito, como puede ser el Código de Tráfico y Seguridad Vial.

En este sentido, la propuesta que se hace es que sea modificada la Ley 21/2003 para adecuar sus baremos sancionadores a los pequeños operadores aéreos (como es el caso de los operadores de RPAS) y, en tanto esto se hace, se cursen instrucciones claras al órgano supervisor (la AESA) para que aplique con proporcionalidad el baremo sancionador vigente (por ejemplo, utilizando preferentemente el apercibimiento como medida disciplinaria cuando se trate de infracciones no reincidentes y de escaso impacto en la seguridad).

Grupo Parlamentario Ciudadanos
Congreso de los Diputados
Carrera de San Jerónimo, s/n
28071 · Madrid · España

También se percibe, como no puede ser de otra manera, gran preocupación desde los Ministerios de Defensa e Interior por el uso delictivo que pueda hacerse de los drones, habiendo sido esta una de las principales razones de la demora acumulada en la publicación del Real Decreto 1036/2017 desde que, a primeros de 2016, se contara ya con un borrador consensuado. Igualmente, esta es una de las preocupaciones del sector, que aprecia que, en un afán por minimizar la amenaza que representa el mal uso de esta nueva tecnología, se pueden promover limitaciones excesivas que, en la práctica, terminarían perjudicando la operatividad de los usuarios de buena fe, que pueden ver desproporcionadamente restringidas, complicadas o inviabilizadas sus operativas, incluso las totalmente inocuas para la seguridad pública.

Por ello se debe requerir a los organismos responsables que velan por la seguridad pública que valoren previamente (y para ello disponen de foros como la anteriormente mencionada Comisión Asesora de la AESA y otros similares) el impacto que en las actividades inocuas puedan tener las medidas de caución que se propongan, partiendo del principio de que no todo endurecimiento de los requisitos supondrá necesariamente una mejora en términos de aumento de la seguridad pública.

Por último, la facilidad de acceso y uso de los drones por la sociedad civil ha propiciado, desde la primera regulación del sector en 2014, un crecimiento del intrusismo profesional en el sector que, paradójicamente, se incrementa incluso a mayor ritmo que el crecimiento del propio colectivo profesional, dado que un operador profesional debe cumplir requisitos de los que un operador de drones no habilitado está exento.

Esta falta de supervisión, ya que la AESA no posee medios para ello y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSS) no han recibido instrucciones claras en lo que se refiere a la persecución de estas actividades, produce perjuicios evidentes, tales como el incremento de la economía sumergida, el fomento de la competencia desleal, el fracaso del emprendimiento y, lo que puede ser más grave, el aumento de los riesgos para la seguridad aérea, ya que los operadores ilegales, ocultan sus operaciones, resultando invisibles para el resto de operadores aéreos con los que comparten medio y con terceros susceptibles de ser perjudicados, en general.

Por ello, se propone que se cursen, a través del Ministerio del Interior, instrucciones claras a las FFCCSS del Estado para discriminar las actividades ilícitas de las legales e impongan, en su caso, las oportunas denuncias que disuadan a los potenciales infractores que, actualmente, realizan su actividad incluso allá donde a los operadores legalmente habilitados les resulta más complejo llegar, por los requisitos de seguridad que deben cumplir y, evidentemente, por los costes de mantenimiento y operación en los que no incurre el intruso que utiliza medios y procedimientos no profesionales.

Teniendo presente lo anterior, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

Grupo Parlamentario Ciudadanos
Congreso de los Diputados
Carrera de San Jerónimo, s/n
28071 · Madrid · España

Cs Congreso de los Diputados

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Modificar y actualizar, tras la preceptiva consulta con expertos y representantes de la sociedad civil, el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, y se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea.
2. Llevar a cabo acciones de difusión de la cultura de la seguridad aérea, principalmente entre aquellos colectivos de mayor riesgo, como es el caso de los operadores de drones no profesionales en el ámbito recreativo, así como a los colectivos profesionales de reciente incorporación a la comunidad aeronáutica (operadores de RPAS).
3. Modificar la Ley 21/2003, de Seguridad Aérea, con el fin de adecuar sus baremos sancionadores a los pequeños operadores aéreos, como es el caso de los operadores de RPAS y, en tanto no se modifique la Ley, a instar a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para que aplique con proporcionalidad el baremo sancionador vigente.
4. Llevar a cabo medidas que minimicen la amenaza que representa el potencial mal uso de esta nueva tecnología, e incluso su uso delictivo, sin para ello promover limitaciones desproporcionadas que perjudiquen la operatividad de los usuarios de buena fe, buscando la ponderación entre ambos objetivos.
5. A través del Ministerio del Interior, cursar instrucciones claras a las FFCCSS del Estado de discriminar de forma proporcional las actividades ilícitas llevadas a cabo con RPAS de aquellas que son legales, así como a llevar a cabo acciones que disuadan a los potenciales infractores.

Grupo Parlamentario Ciudadanos
Congreso de los Diputados
Carrera de San Jerónimo, s/n
28071 · Madrid · España